



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA Nº. 225 -2018-GRA/PEMS-GE-OAJ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 205-2018-GRA/PEMS-GE-OAJ del 08 de noviembre del 2018 se aprobó la Liberación de la Reserva Hídrica del Proyecto Majes Sigwas el volumen de 4.98 hm^3 (157.91/s) a favor de la Municipalidad Distrital de Majes para uso poblacional, quedando una Reserva de los Recursos Hídricos de 682.25 hm^3 (21.633 l/s).

Que, en el primer considerando se establece que el Informe N° 1489-2018-GRA-PEMS-GGRH.SGOM del 06 de noviembre del 2018 el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos ha concluido que:

- De acuerdo R.A. N° 020-2003-GRA/MAG-DRAA-ATDRCSCH, se consideró dentro de la Reserva Hídrica del Proyecto Majes-Sigwas I Etapa 400 l/s para uso poblacional e industrial
- A la fecha se tiene asignado un derecho de uso de agua anual de 7.635 hm^3 (242.092 l/s) para uso poblacional e industrial.

Asimismo ha recomendando:

- Emitir mediante Resolución Gerencial la liberación de la Reserva hídrica del Proyecto Majes Sigwas el volumen de 4.98 hm^3 (157.91 l/s) a favor de la municipalidad Distrital de Majes para uso poblacional, quedando una Reserva de los Recursos hídricos de 682.25 Hm^3 (21.633 l/s).
- Realizar un nuevo balance hídrico integral en el cual se deberá sincerar las áreas del Proyecto Majes Sigwas I Etapa, considerar el déficit de agua para uso poblacional de la I Etapa e incorporar el volumen de agua para uso poblacional e industrial de la II Etapa y atender las mayores demandas de agua por nuevas circunstancias y cambio tecnológico de la II Etapa.

Que, la Resolución Jefatural N° 261-2018-ANA de fecha 03 de setiembre del 2018 de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) se otorga la prórroga de la Reserva de los Recursos Hídricos a favor del PEMS de la cuenca del río Colca y de la cuenca Alta del río Apurímac por un volumen anual de hasta 687.23 hm^3 (21.79 m^3/s) para usos agrícolas y poblacionales.

Que, en necesario incluir en la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 205-2018-GRA/PEMS-GE-OAJ la Resolución Jefatural N° 261-2018-ANA y modificar el artículo 1 de la mencionada Resolución.

Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, es necesario contemplar lo establecido en el numeral 210.1 del artículo 210 del D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala “los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Jefa de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.





SE RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el primer considerando de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 205-2018-GRA/PEMS-GE-OAJ del 08 de noviembre del 2018:

DONDE DICE

"Que, mediante Informe N° 1489-2018-GRA-PEMS-GGRH.SGOM del 06 de noviembre del 2018 el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de la Gerencia de Gestion de Recursos Hidricos ha concluido que:

- De acuerdo R.A. N° 020-2003-GRA/MAG-DRAA-ATDRCSCH, se consideró dentro de la Reserva Hídrica del Proyecto Majes-Siguas I Etapa 400 l/s para uso poblacional e industrial
- A la fecha se tiene asignado un derecho de uso de agua anual de 7.635 hm³ (242.092 l/s) para uso poblacional e industrial.

Asimismo ha recomendando:

- Emitir mediante Resolución Gerencial la liberación de la Reserva hídrica del Proyecto Majes Siguas el volumen de 4.98 hm³ (157.91 l/s) a favor de la municipalidad Distrital de Majes para uso poblacional, quedando una Reserva de los Recursos hídricos de 682.25 Hm³ (21.633 l/s).
- Realizar un nuevo balance hídrico integral en el cuál se deberá sincerar las áreas del Proyecto Majes Siguas I Etapa, considerar el déficit de agua para uso poblacional de la I Etapa e incorporar el volumen de agua para uso poblacional e industrial de la II Etapa y atender las mayores demandas de agua por nuevas circunstancias y cambio tecnológico de la II Etapa".

DEBE DECIR

"Que, mediante Infome N° 1489-2018-GRA-PEMS-GGRH.SGOM del 06 de noviembre del 2018 el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de la Gerencia de Gestion de Recursos Hidricos ha concluido que:

- De acuerdo R.A. N° 020-2003-GRA/MAG-DRAA-ATDRCSCH, se consideró dentro de la Reserva Hídrica del Proyecto Majes-Siguas I Etapa 400 l/s para uso poblacional e industrial
- La Resolución Jefatural N° 261-2018-ANA de fecha 03 de setiembre del 2018 de la Autoridad Nacional de Agua (ANA) otorga la prórroga de la reserva de los recursos hídricos a favor del PEMS de la cuenca del río Colca y de la cuenca Alta el río Apurimac por un volumen anual de hasta 687.23 hm³ (21.79 m3/s) para usos agrícolas y poblaciones
- A la fecha se tiene asignado un derecho de uso de agua anual de 7.635 hm³ (242.092 l/s) para uso poblacional e industrial.

Asimismo ha recomendando:

- Emitir mediante Resolución Gerencial la liberación de la Reserva hídrica del Proyecto Majes Siguas el volumen de 4.98 hm³ (157.91 l/s) a favor de la Municipalidad Distrital de Majes para uso poblacional, quedando una Reserva de los Recursos hídricos de 682.25 hm³ (21.633 l/s).
- Realizar un nuevo balance hídrico integral en el cuál se deberá sincerar las áreas del Proyecto Majes Siguas I Etapa, considerar el déficit de agua para uso poblacional de la I Etapa e incorporar el volumen de agua para uso poblacional e industrial de la II Etapa y atender las mayores demandas de agua por nuevas circunstancias y cambio tecnológico de la II Etapa".



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ARTICULO 2.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 205-2018-GRA-PEMS-GE-OAJ del 08 de noviembre del 2018, quedando de la siguiente manera:

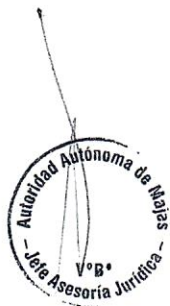
“ARTICULO 1°.- Aprobar la Liberacion de la Reserva Hidrica del Proyecto Majes Siguas el volumen de 4.98 hm³ (157.91/s) a favor de la Municipalidad Distrital de Majes para uso poblacional, quedando una Reserva de los Recursos Hidricos de 682.25 hm³ (21.633 l/s), de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 261-2018-ANA del 03 de setiembre del 2018; asimismo se detalla en los siguientes cuadros los Derechos de uso de agua poblacional e industrial a considerar a la fecha:

a.) Uso Poblacional Majes

RESOLUCION	USUARIO	TOTAL M3	TOTAL HM3
002-2007	Colegio Parroquial Nuestra Señora de la Paz	72,532.8	0.0725
292-2007	JASS EL PIONERO (RA081-2017-ANA-AAA)	91,454.4	0.0915
361-2005	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SIGUAS	63,072.0	0.0631
051-1999	SEDAPAR S.A. Pedregal	946,080.0	0.9461
052-09	ADRM	9,145.4	0.0091
338-2007	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES*	630,720.0	0.6307
275-2008	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO BELI	29,770.0	0.0298
1178-2015	JASS La Colina	458,000.0	0.4580
516-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	303,183.6	0.3032
936-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	1,417,229.3	1.4172
1010-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	527,915.6	0.5279
TOTAL		4,549,103.2	4.5491

b.) Uso Poblacional Santa Rita de Siguas:

RESOLUCION	USUARIO	TOTAL M3	TOTAL HM3
0196-1997	Municipalidad distrital Santa Isabel de Siguas	75,056	0.0751
RD 1481-2015-	Municipalidad distrital Santa Rita	69,730	0.0697
RD 1311-2015-A	Municipalidad distrital Santa Rita	70,343	0.0703
0250-1996	Municipalidad distrital Santa Rita	473,040	0.4730
TOTAL		688,168	0.6882



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



c.) Uso Poblacional Valle de Sigwas

RESOLUCION	USUARIO	TOTAL M3	TOTAL HM3
RD 050-2009	Lluclla Baja sub sector Pitay R.	94,608.00	0.0946
	TOTAL	94,608.00	0.0946

1. Derechos de uso industrial:

a.) Uso Industrial Pampa de Majes

RESOLUCION	USUARIO	TOTAL M3	TOTAL HM3
405-1997	GLORIA S.A.	283,824.0	0.283824
277-1998	CENTRO DE ACOPIO DE LECHE LA COLMERA	27,594.0	0.027594
178-2003	LAVE S.A.	25,544.2	0.02554416
220-2005	GLORIA S.A.	1,072,224.0	1.072224
174-2003	CENTRO DE ACOPIO DE LECHE EL PARAISO	23,652.0	0.023652
163-2007	DANPER AREQUIPA S.A.C.	360,288.0	0.360288
259-2008	Open World Export S.A.C.	157,680.0	0.15768
254-2008	ASOC.DE PRODUCT.AGROP.DE MAJES	28,382.4	0.0283824
1322-2015	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE EL PEDREGAL	15,768.0	0.015768
1403-2015	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE SEÑOR DE LOS MILAGROS	15,768.0	0.015768
	TOTAL	2,010,724.6	2.01072456

b.) Uso industrial Santa Rita de Sigwas

RESOLUCION	USUARIO	TOTAL M3	TOTAL HM3
RA 388-2007	COPEMUR S.A.C.	292,023	0.292
	TOTAL	292,023	0.292

2. Total derechos asignados (poblacional e Industrial)

A la fecha se ha otorgado un volumen de agua anual para uso poblacional e industrial de 7.635 hm³ equivalente a 242.092 l/s



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Descripción	Volumen de agua anual (hm3)			caudal l/s
	Uso Poblacional	Uso industrial	Total	
Pampa de Majes	4.54910	2.01072	6.55983	208.01077
Santa Rita de Sigwas	0.68817	0.29202	0.98019	31.08166
Valle de Sigwas-Quilca	0.09460	0.00000	0.09460	2.99975
TOTAL	5.332	2.303	7.635	242.092



ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los **VEINTITRES** (23) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

DOC	1426647
EXP	1097433